

## Consejo Político Insular o Tagoror Insular.

1.- Estará compuesto por un número máximo de 80 miembros, a determinar por la Asamblea Insular.

2.- Estará integrado por:

- a) Todas las Presidencias de las Asambleas Locales constituidas.
- b) El resto de miembros, serán elegidos por la Asamblea Insular.
- c) Además formarán parte una representación de 12 jóvenes, elegidos por el órgano competente de la Organización de Jóvenes del Partido en su respectivo ámbito.

3.- Se reunirá ordinariamente una vez al año, convocado por la Ejecutiva Insular o Sábor Insular. Con carácter extraordinario cuando lo convoque la Ejecutiva Insular o Sábor Insular o losolicite un tercio de sus miembros.

4.- Las funciones del Consejo Político Insular o Tagoror Insular son:

- a) Elegir a los miembros que integrarán la Ejecutiva Insular o Sábor Insular.
- b) Todas las funciones que le sean atribuidas al Consejo Político Nacional o Tagoror Nacional, y que se desarrollen en el ámbito insular.
- c) Todas las que les atribuya la Asamblea Insular, en el ámbito de la isla.
- d) Elaborar planes de actuación para la isla.
- e) Aprobar un Régimen de funcionamiento.
- f) Elaborar y aprobar el programa electoral Insular, y ratificar los programas municipales.
- g) Aprobar la lista electoral a los Cabildos Insulares.
- h) Ratificar las propuestas de listas municipales por las Asambleas Locales.
- i) Proponer la política de pactos insular.
- j) Proponer la incorporación de grupos independientes insulares, locales y de nuevas asambleas locales, a ratificar por el CPN.
- k) Acordar la disolución de una Asamblea Local en el supuesto de un manifiesto y reiterado incumplimiento de los acuerdos del Partido, que deberá ser posteriormente ratificado por la Ejecutiva o Sábor Nacional. Para ello se elaborará y desarrollará un reglamento con unos criterios mínimos para la disolución de la Asamblea Local que debe ser elaborado y aprobado por la Ejecutiva/Sábor Nacional.

- l) Delegar, en la Ejecutiva Insular o Sábtor Insular, aquellas funciones que considere.
- m) A las reuniones del consejo político insular o Tagoror insular, podrán asistir como invitados, con voz, pero sin voto las personas que decida la ejecutiva insular o Sábtor insular.